



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1068.e .-

ZAPALLAR, 20 FEB 2015 .-

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015 .

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de Construcción Plaza Villa Alto de Catapilco, comuna de Zapallar.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 353/2014, de fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del Servicio de Construcción Plaza Villa Alto de Catapilco, comuna de Zapallar".

3° Que, con fecha 13 de enero de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-8-LE15.

4° Que, con fecha 04 de febrero de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas la oferta presentada por **SOCIEDAD INDUSTRIAL VALDES Y TOBAR LTDA.**

5° Que, la Comisión Evaluadora revisó la admisibilidad de la oferta presentada, determinando era inadmisibles de conformidad al artículo 15 N° 7 y 8 de las Bases, toda vez que el oferente no presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta en la forma requerida por el artículo 14 y no concurrió a la visita a terreno, según lo requerido por el artículo 8 de las Bases.

6° Que, en atención a que no existen ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora propone al Sr. Alcalde se declare la deserción de la presente licitación de conformidad al artículo 24 N°3 de las Bases.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### DECRETO:

**1° DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del Servicio de Construcción Plaza Villa Alto de Catapilco, comuna de Zapallar, ID N°5325-8-LE15, de conformidad al artículo 24 N°3, pues la única oferta presentada ha sido declarada inadmisibles de conformidad al artículo 15 de las Bases.

**2° LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA** para la la contratación del "Servicio de Construcción Plaza Villa Alto de Catapilco, comuna de Zapallar", en los términos de las Bases de Licitación previamente aprobadas por medio de Decreto de Alcaldía N°353/2015, de fecha 12 de enero de 2015 y su modificación aprobada por Decreto de Alcaldía N°599/2015 de fecha 26 de enero de 2015.

**3° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM / CTU / JUR